ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la realización del **"LV REINADO NACIONAL DEL TURISMO 2026"** es un evento de gran tradición en Girardot, el cual se celebra desde 1969 fruto del impulso de destacados líderes locales, con el propósito de mostrar el potencial turístico de la región del Alto Magdalena; desde entonces el evento se ha convertido en una tradición viva y un símbolo cultural de la ciudad, reuniendo cada año a delegaciones procedentes de diversos departamentos del país en un ambiente de celebración, cultura y fomento turístico. Actualmente, es reconocido como el segundo reinado más importante de Colombia, después del Reinado Nacional de la Belleza en Cartagena, gracias a su trayectoria ininterrumpida, su proyección nacional y su capacidad de atraer turistas, medios de comunicación y patrocinadores de todo el país.

Este evento es un proyecto integral de alto impacto que involucra, articula y beneficia de manera directa y transversal a los sectores del turismo, comercio, industria artesanal, agropecuario y a todos los aspectos de la comunidad en su dimensión sociocultural y económica, convirtiéndose en un motor de desarrollo local.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las entidades que en el convergen, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** bajo las siguientes condiciones generales**:**

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT PARA APOYAR EL EVENTO "LV REINADO NACIONAL DEL TURISMO 2026" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL**

- **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**, será el ejecutor del convenio para el evento, **"LV REINADO NACIONAL DEL TURISMO 2026"** que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. **El evento se realizará del 07 al 11 de octubre de 2026.**

- **VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($199.974.600),** el cual aportará el **IDECUT**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000525 del 23 de septiembre de 2026.

 Se deja constancia de que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT** allegó certificación expedida el 30 de septiembre de 2026, en la cual se indica que, para la realización del evento "LV Reinado Nacional del Turismo 2026", cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000263, de fecha 16 de septiembre de 2026, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.600.000.000), garantizando de esta manera la sostenibilidad financiera del evento por parte de dicha entidad.

 Debe tenerse en cuenta, que este certamen constituye una tradición viva y un símbolo cultural de la ciudad, con respaldo institucional. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, queda legalmente establecido que *"…la ciudad de Girardot, en el Departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del Reinado Nacional del Turismo"*, lo que otorga a este evento un carácter oficial y de permanencia en el tiempo.

 En tal sentido, se precisa que los aportes del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT** se destinarán única y exclusivamente a cubrir los costos y gastos del evento, conforme a la distribución y cuantías establecidas en el **Formato B y C "Plan de Inversión Detallado",** lo cual asegura la correcta ejecución de los recursos.

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General IDECUT

Proyectó: LINA VANESA ORTIZ ALONSO– ABOGADA- CONTRATIS